

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas, del día 26-veintiséis de enero de 2011-dos mil once, se reunió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en las instalaciones que ocupa la sala de sesiones, ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1, poniente, colonia centro, con el objeto de celebrar la vigésima cuarta sesión ordinaria del tercer año de actividades de este organismo autónomo.

Para iniciar, el Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, dio el saludo acostumbrado a los presentes y enseguida se procedió a la instalación de la sesión, por lo que se verificó la asistencia de los integrantes del Pleno del órgano colegiado, quienes fueron convocados oportunamente en términos de los artículos 103 y 106, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y los diversos 1, 11, 12, y 39, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión.

Al efecto, se pasó lista de asistencia, contándose con la presencia de los Comisionados siguientes:

Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, Comisionado Presidente.
Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, Comisionado Vocal.
Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, Comisionado Vocal.

Por consiguiente, al estar presente el Comisionado Presidente y los dos Comisionados Vocales, se declaró la existencia del quórum legal y la instalación del Pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 92 primer párrafo y 93 segundo párrafo, de la Ley de la materia.

Acto continuo, se sometió a consideración del Pleno el orden del día a tratar, aprobándose por unanimidad de votos, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;

II.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2011, ASÍ COMO DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LLEVADA A CABO EL DÍA 17 DEL MES Y AÑO

EN CITA, AMBAS DEL TERCER AÑO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN.

V.- ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

1.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo dentro del expediente 091/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el C. Carlos Meléndez Icaza y Otros, en contra del Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León.

2.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo dentro del expediente PNF/031/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el C. Alfredo Argueta Arizpe, en contra del Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, y otras autoridades.

3.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución dentro del expediente 119/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por la C. Mirna Araceli Ramos de la Cruz, en contra de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

4.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución dentro del expediente 120/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por la C. Mirna Araceli Ramos de la Cruz, en contra de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

Ninguno

VII.- FECHA Y HORA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Tratados los puntos uno, dos, y tres del orden del día, se procedió a desarrollar el cuarto, relativo a la lectura y aprobación de las actas de las sesiones enlistadas, por lo que en uso de la voz el Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, manifestó lo siguiente: -----

“Procediendo a la atención del cuarto punto de la agenda de trabajo, relativo a la lectura y aprobación del acta de la vigésima tercera sesión ordinaria, celebrada el

pasado 19-diecinueve de enero del 2011-dos mil once, así como del acta de la vigésima primera sesión extraordinaria, de fecha 17-diecisiete del mes y año en cita, ambas del tercer año de actividades de la Comisión, me voy a permitir someter a la consideración del Pleno, de conformidad con los artículos 12 y 24 del Reglamento Interior de este organismo, se autorice la dispensa de su lectura, así como se apruebe el contenido de las mismas, toda vez que se cumple con el requisito de haberse circulado a los Comisionados para su revisión, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la celebración de esta sesión.”-----

Enseguida, se sometió a la consideración del Pleno la propuesta del Comisionado Presidente, aprobándose por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones enlistadas, así como su contenido; por lo que se instruyó a la Secretaría Ejecutiva, para que se incluyan en el libro de sesiones y se difundan en el sitio de internet de este organismo, en los términos que marca la ley de la materia.

Respecto al quinto punto del orden del día, concerniente a los asuntos específicos a tratar en su apartado primero, referente al proyecto de acuerdo dentro del expediente 091/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por los ciudadanos Carlos Meléndez Icaza, Carlos Reynaldo de la Torre Pineda, María del Pilar Renovatto García, Homero Meléndez Hernández y Nancy Marisol Moreno Gámez, en contra del Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, en uso de la palabra el Comisionado ponente de este asunto, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, y previa autorización de la dispensa de su lectura, procedió a dar cuenta al Pleno de su parte conducente, en los términos siguientes: -----

*“En consecuencia, el Pleno de esta Comisión considera procedente **hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último párrafo del considerando cuarto de la citada resolución**, de fecha 13-trece de octubre de 2010-dos mil diez, y con fundamento además en los artículos 6, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 141, 142 y 148 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, así como por el desacato e incumplimiento a un mandato legítimo de esta autoridad, como lo es el fallo de mérito, se **impone al C. GABRIEL ALBERTO NAVARRO RODRÍGUEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, la **multa prevista por el artículo 148, fracción III**, de la ley de la materia, consistente en 131-ciento treinta y una cuotas de salario mínimo general vigente en dicho municipio, entendiéndose por cuota la cantidad de \$55.84 (cincuenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), según lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a partir del uno de enero de 2010-dos mil diez, correspondiente a la zona geográfica “B” en la cual se encuentra el referido sujeto obligado, vigente al momento de la inobservancia a lo ordenado por esta Comisión, resultando la cantidad de \$7,315.04 (siete mil trescientos quince pesos 04/100 moneda nacional), la*

cual se deriva de multiplicar la cantidad señalada de \$55.84 (cincuenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), por las 131-ciento treinta y una cuotas aludidas con antelación.”-----

*“Por otra parte, el Pleno de este organismo autónomo en atención a los anteriores razonamientos y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87, 92 primer párrafo, 104, fracción I, incisos b), c) y d), 142 primer párrafo y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como debido a que la autoridad demandada en la sustanciación del presente asunto **incumplió con la resolución en sus términos, estima procedente dar vista a su Superior Jerárquico, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en el caso del Presidente Municipal es el Ayuntamiento en Pleno, para que le ordene el cumplimiento de la resolución en comento bajo los lineamientos señalados en la misma, en un plazo que no excederá de 03-tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que quede debidamente notificado del presente acuerdo; APERCIBIDO el sujeto obligado demandado, que en caso de no hacerlo así, se dará vista al órgano interno de control, para que verifique el cumplimiento y en su caso, proceda a sancionar al presunto responsable, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que pueda hacerse acreedor con motivo de la aplicación de otras leyes, así como quedando a salvo los derechos de los promoventes para que los puedan hacer valer ante las instancias judiciales correspondientes.”-----***

Al respecto, se aprobó por unanimidad de votos del Pleno, el proyecto de acuerdo dentro del expediente 091/2010.

En relación al segundo asunto específico a tratar, referente al proyecto de acuerdo dentro del expediente PNF/031/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el C. Alfredo Argueta Arizpe, en contra del Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, y otras autoridades, en uso de la palabra el Comisionado ponente de este tema, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, y previa autorización de la dispensa de su lectura, procedió a dar cuenta del Pleno de su parte considerativa, en la forma siguiente:-----

*““En consecuencia, el Pleno de esta Comisión considera procedente **hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último párrafo del considerando sexto de la citada resolución, de fecha 14-catorce de junio de 2010-dos mil diez, y con fundamento además en los artículos 6, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 141, 142 y 148 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, así como por el desacato e incumplimiento a un mandato legítimo de esta autoridad, como lo es el fallo de mérito, se impone al C. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, en su***

carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, la multa mínima prevista por el artículo 148, fracción III, de la ley de la materia, consistente en 75-setenta y cinco cuotas de salario mínimo general vigente en dicho municipio, entendiéndose por cuota la cantidad de \$55.84 (cincuenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), según lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a partir del uno de enero de 2010-dos mil diez, correspondiente a la zona geográfica "B" en la cual se encuentra el referido sujeto obligado, vigente al momento de la inobservancia a lo ordenado por esta Comisión, resultando la cantidad de **\$4,188.00 (cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, la cual se deriva de multiplicar la cantidad señalada de \$55.84 (cincuenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), por las 75-setenta y cinco cuotas aludidas con antelación."-----

"Por otra parte, el Pleno de este organismo autónomo en atención a los anteriores razonamientos y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87, 92 primer párrafo, 104, fracción I, incisos b), c) y d), 142 primer párrafo y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como debido a que la autoridad demandada en la sustanciación del presente asunto **incumplió con la resolución en sus términos, estima procedente dar vista a su Superior Jerárquico, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en el caso del Presidente Municipal es el Ayuntamiento en Pleno, para que le ordene el cumplimiento de la resolución en comento bajo los lineamientos señalados en la misma, en un plazo que no excederá de 03-tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que quede debidamente notificado del presente acuerdo; APERCIBIDO el sujeto obligado demandado, que en caso de no hacerlo así, se dará vista al órgano interno de control, para que verifique el cumplimiento y en su caso, proceda a sancionar al presunto responsable, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que pueda hacerse acreedor con motivo de la aplicación de otras leyes, así como quedando a salvo los derechos del promovente para que los pueda hacer valer ante las instancias judiciales correspondientes.**"-----

Acto seguido, se procedió a la votación del proyecto de acuerdo dentro del expediente PNF/031/2010, aprobándose por unanimidad de votos del Pleno.

Continuando con el trámite del tercer asunto específico a tratar, concerniente al proyecto de resolución dentro del expediente 119/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por la ciudadana Mirna Araceli Ramos de la Cruz, en contra de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en uso de la voz el Comisionado ponente de este tema, Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, y previa autorización de la dispensa de los resultandos y considerando del proyecto en estudio, procedió a dar cuenta al

Pleno de sus puntos resolutivos, en los términos siguientes: -----

*“PRIMERO: Con fundamento en el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 4, 87, 93, 104 fracción I, 131 fracción II, 132 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **REVOCA** la respuesta otorgada por la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, rendida a través de la **C. ROSA ELIA SERRATO LUNA**, en su carácter de Directora Legal Hacendaria y Enlace de Información de dicha dependencia, por tanto, se ordena al referido sujeto obligado entregue a la **C. MIRNA ARACELI RAMOS DE LA CRUZ**, la información requerida, de conformidad con los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución, en un término no mayor a 05-cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquel al en que quede debidamente notificado del presente fallo, e informe a esta Comisión sobre su acatamiento en el mismo plazo.*-----

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo a la particular en el correo electrónico señalado para tal efecto, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.”-----

De tal forma, se sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución dentro del expediente 119/2010, aprobándose por unanimidad de votos.

En atención al cuarto asunto específico a tratar, referente al proyecto de resolución dentro del expediente 120/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por la ciudadana Mirna Araceli Ramos de la Cruz, en contra de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en uso de la voz el Comisionado ponente de este tema, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, y previa autorización de la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos del proyecto en trato, procedió a dar cuenta al Pleno de sus puntos resolutivos, de la manera siguiente: -----

*“PRIMERO: Con fundamento en el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 4, 87, 93, 104 fracción I, 131 fracción II, 132 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, rendida a través de la **C. ROSA ELIA SERRATO LUNA**, en su carácter de Directora Legal Hacendaria y Enlace de Información de dicha dependencia, por tanto, se ordena al referido sujeto obligado entregue a la **C. MIRNA ARACELI RAMOS DE LA CRUZ**, la información requerida, de conformidad con los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución, en un término no mayor a 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente*

a aquel al en que quede debidamente notificado del presente fallo, e informe a esta Comisión sobre su acatamiento en el mismo plazo.-----

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo a la particular en el correo electrónico señalado para tal efecto, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.-----

Por consiguiente, se procedió a la discusión del proyecto de resolución dentro del expediente 120/2010, aprobándose por unanimidad de votos del Pleno.

No existiendo asuntos generales por atender, el Comisionado Presidente procedió a abordar el séptimo punto del orden del día, referente a señalar fecha y hora para la próxima sesión ordinaria, convocando a la siguiente reunión; teniéndose al efecto, el miércoles 02-dos de febrero de 2011-dos mil once, a las 12:00-doce horas.

Finalmente, y a fin de dar trámite al octavo punto de la agenda de trabajo, se dio por concluida la vigésima cuarta sesión ordinaria del tercer año de actividades de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a las 12:25-doce horas con veinticinco minutos, del día 26-veintiséis de enero de 2011-dos mil once, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-

LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ
Comisionado Presidente

**LIC. RODRIGO PLANCARTE DE
LA GARZA**
Comisionado Vocal

**LIC. GUILLERMO CARLOS
MIJARES TORRES**
Comisionado Vocal

LIC. MARÍA EUGENIA PÉREZ EIMBCKE
Comisionada Supernumeraria
en calidad de Secretario de Actas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA ES PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER AÑO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE ENERO DE 2011-DOS MIL ONCE, QUE VA EN 08-OCHO HOJAS.-